



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**ADENDA No. 001**  
(02 de diciembre de 2022)  
Convocatoria No. **222695**

**La Rectora de la Universidad Nariño**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014, "(...) El Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas (...)".

Que en el artículo 20º del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014, se establece que las convocatorias públicas de mediana cuantía: "Se realizarán cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMMLV) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMMLV).

Que existe la necesidad de "**ADECUACIONES PRIORITARIAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA CLINICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NARIÑO SEDE TOROBAJO**", objeto de la presente convocatoria pública.

Que, la Universidad invita para que, en igualdad de oportunidades, las personas o entidades presenten sus ofertas y entre ellas seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad.

Que, elaborados y fundamentados los estudios previos en la necesidad de la compra suscitada, se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 222695, garantizando los principios que rigen el proceso contractual; el cual, en etapa de prepliego del cronograma fijado dentro del proyecto, el día 17 de julio se allegaron cuatro (04) observaciones, una de ellas extemporánea, que modificaron el pliego de condiciones en cuanto a la Experiencia Mínima Habilitante, la experiencia específica adicional y las condiciones y experiencia del equipo mínimo de trabajo, Director de Obra – Experiencia Específica.

Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2022 se procedió a publicar el Pliego de Condiciones Definitivo de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 222695.

Que el día veintidós (22) de noviembre de 2022, fecha programada para recepción de ofertas, se dejó constancia en audiencia de apertura de ofertas realizada el día veintitrés (23) de noviembre de 2022 que se recibió un total de cinco ofertas, correspondientes a FRANCISCO ROBERTO LÓPEZ BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.063.515 expedida en Túquerres (N); Consorcio DGA Nariño, representada legalmente por Diego Fernando Mosquera Burbano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.072.334 expedida en Pasto (N); Servicios Biomédicos de Nariño S.A.S., representada legalmente por Manuel Bravo Girón, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.538.411, TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S., representada legalmente por Francisco Javier Viveros Paz, identificado



con cédula de ciudadanía No. 13.071.003 expedida en Pasto (N) Y HECTOR URIEL CASAS ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.529.029 expedida en Popayán.

Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2022, la Universidad de Nariño procedió a publicar el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes dentro de la convocatoria pública de Mediana Cuantía No. **222695**, declarando habilitados a los siguientes oferentes: **FRANCISCO ROBERTO LOPEZ BENAVIDES; CONSORCIO DGA NARIÑO 2022; SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS y TRANSFORMAR INGENIEROS SAS** y no habilitando a **HECTOR URIEL CASAS ZUÑIGA**.

Que agotada la etapa de evaluación de requisitos habilitantes el día treinta (30) de noviembre de 2022, la Universidad de Nariño procedió a publicar el informe de evaluación de factores ponderables dentro de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. **222695**, mediante el cual una vez efectuada la corrección aritmética se procedió a rechazar la oferta presentada por TRANSFORMAR INGENIERÍA SAS.

Que dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación de ponderables dentro de la Convocatoria de mediana cuantía No. **222695**, se allegaron tres observaciones por parte de: CONSORCIO DGA Nariño, Servicios Biomédicos de Nariño S.A.S. y TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S.

Que una vez analizado el contenido de la observación realizadas se encuentran fundamentos técnicos y jurídicos para retrotraer las etapas del proceso con el fin de garantizar el principio de selección objetiva e igualdad que rige a los procesos contractuales en materia estatal.

Que en el artículo 6° del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014, se establece que si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados, se aclararán cuando se trate de errores debidamente comprobados, sean estos aritméticos, de transcripción o de copia. En caso de declararse la nulidad del contrato por objeto o causa ilícita, habrá lugar a reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas, siempre y cuando éstas hubiesen satisfecho el interés de la Universidad, sin perjuicio del inicio de la investigación disciplinaria correspondiente y la respectiva acción de repetición por las condenas e indemnizaciones ordenadas en la respectiva sentencia. En estos eventos, el Rector o su delegado, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo motivado.

Que el Numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 prevé que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. **222695** encuentra necesario retrotraer la etapa del proceso de evaluación de requisitos habilitantes de los oferentes SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS y TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S., toda vez que se hace necesario analizar la veracidad de la información aportada con el fin de garantizar el principio de legalidad dentro del proceso.

Que dicha decisión, se ampara en la posibilidad de emitir un nuevo informe de evaluación, entendiéndose que en virtud del desarrollo jurisprudencial, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERA PONENTE: NORA CECILIA GÓMEZ MOLINA, BOGOTÁ, D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), en el EXPEDIENTE NO. 250002326000199510784 01 (13.790), establece; "no cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no



crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de tramite - preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación".

Que una vez efectuada la verificación de los requisitos DE los oferentes SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS y TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S., se continuara con el desarrollo de las siguientes etapas del proceso.

Que obedeciendo al principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que implica: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración y debido a las situaciones anteriormente descritas, se hace necesario retrotraer dentro del proceso de convocatoria de mediana cuantía No. **222695** la etapa de evaluación de requisitos habilitantes de los oferentes SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS y TRANSFORMAR INGENIEROS S.A.S., con el fin de analizar las razones de hecho y de derecho expuestas por la representante legal del oferente **CONSORCIO DGA 2022**, en su observación.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Adenda modificatoria de la convocatoria en referencia toda vez que la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Universidad, como garantía de transparencia.

Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral 35 "**CRONOGRAMA**".

Que el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en pleno aprueba las modificaciones realizadas al pliego definitivo de la convocatoria de referencia por medio de esta adenda.

Así las cosas, el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Modificar el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mediana Cuantía No. **222695**, en su numeral 35 cronograma, el cual se establecerá de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	05 de diciembre de 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <u>CO</u> <u>SECOP2</u>



Presentación de subsanaciones u observaciones a la evaluación de requisitos	06 de diciembre de 2022	Hasta 05:00 P.M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a>
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes preliminar.	09 de diciembre de 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <u>CO</u> <u>SECOP2</u>
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos	12 de diciembre de 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <u>CO</u> <u>SECOP2</u>
Publicación de evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico.	13 de diciembre de 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <u>CO</u> <u>SECOP2</u>
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables.	14 de diciembre de 2022	Hasta 4: 00 PM	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@udenar.edu.co">contratacion@udenar.edu.co</a>
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables.	16 de diciembre de 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <u>CO</u> <u>SECOP2</u>
Publicación de evaluación de factores ponderables definitivos por parte del Comité Técnico	19 de diciembre de 2022		
Adjudicación de contrato	21 de diciembre de 2022		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a> <u>CO</u> <u>SECOP2</u>
Legalización del contrato	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a		Departamento de Contratación.



	partir de la publicación del acto administrativo o de adjudicación		
--	--	--	--

**SEGUNDO.** - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

**TERCERO.**-Rectoría, Secretaría General, Oficina de Control Interno, Oficina de Planeación y Desarrollo y Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.

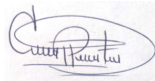
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pasto, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

  
**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



**Proyectó:** Lizeth Carolina Pérez Toro  
Abogada Contratista



**Revisó y Aprobó:** Norma Fernanda Ordóñez Eraso  
Directora Departamento De Contratación

